



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 358.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Jefe superior de Palacio, con fecha de ayer comunica á esta Presidencia los siguientes telegramas:

•Sevilla 1.º de Diciembre 6 tarde.— Al Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

S. M. la Reina Isabel tuvo desde el principio de la semana anterior una fiebre de índole catarral gástrica y de forma intermitente irregular, bajo la influencia de una constitucion atmosférica templada y húmeda. La fiebre desapareció en virtud de los medios apropiados; y cuando S. M. adelantaba, si bien con lentitud, en su convalecencia, se ha visto de nuevo molestada por la fiebre remitente.

A esta hora, las seis de la tarde, se halla S. M. aliviada, lo cual ponemos en conocimiento de V. E. para los efectos oportunos.—El Presidente de la Facultad de la Real Cámara, Marqués de San Gregorio.—El Médico de Cámara de S. M. la Reina, Antonio Serano.

«Sevilla 2 Diciembre, 5'30 tarde.— Al Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M.:

S. M. la Reina ha continuado notablemente aliviada desde ayer por la tarde y pasado bien la noche, sin que hasta ahora haya aparecido la exacerbacion febril.—Marqués de San Gregorio.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 27 de Noviembre último me comunica la Real orden siguiente:

•El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 16 del actual dice á este de Gobernacion lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente de la Junta clasificadora de carlistas presentados lo que sigue.—Conformándose el Rey (q. D. g.) con el informe emitido por la Junta que V. E. preside acerca del titulado Comandante de las filas carlistas D. Miguel Gomez del Aguila, se ha servido resolver con presencia de la ley de veintiocho de Julio último, que este individuo cuyos antecedentes comprueban que ha sufrido tres condenas de presidio per delitos comunes, no puede obtener empleo alguno en el ejército, debiendo procurarse su captura, y ser puesto á disposicion del Capitan general de Castilla la Vieja para que se continúe la causa sobre falsificacion,

que se le formó perteneciendo al depósito de Avila. De Real orden lo trasladado á V. E. para su conocimiento.

Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. á fin de que si es habido el referido sugeto se sirva cumplimentar lo que en la misma se previene.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las mas eficaces diligencias del expresado D. Miguel Gomez del Aguila, poniéndole en su caso á mi disposicion con la debida seguridad.

Burgos 2 de Diciembre de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Noviembre último me comunica la Real orden siguiente:

•Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gobernacion con fecha 22 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.: Habiendo dirigido á este Ministerio el Encargado de Negocios de Francia en solicitud de que se proceda á la busca y captura del súbdito español desertor llamado José Bastida, acusado de asesinato en Francia y que se supone se ha refugiado en su patria atravesando el Valle de Andorra, ruego á V. E. se sirva disponer se expidan las órdenes oportunas con arreglo á la filiacion que se acompña para la aprehension de dicho

individuo, que deberá ser juzgado de su crimen por los tribunales españoles.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. á los efectos indicados, poniendo en su conocimiento al propio tiempo que las señas personales del mencionado sugeto son las siguientes: edad 22 años, estatura baja, color moreno, bigote poco, figura buena, gorra negra, blusa azul nueva adornada en las hombreras, cinturón de color violeta, pantalon de paño gris, corbata encarnada, llevaba bota, y es desertor del ejército español.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las mas eficaces diligencias para la averiguacion del paradero y detencion del expresado José Bastida, poniéndole en su caso á mi disposicion con la debida seguridad.

Burgos 2 de Diciembre de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 140.

Habiendo sido robadas por un hombre desconocido y enmascarado en la noche del 24 al 25 del próximo pasado Noviembre, en el pueblo de Quintaniloma, al Sr. Cura del mismo las alhajas de iglesia que se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad

procedan á la detencion de los efectos robados y porsonas en cuyo poder se hallasen, poniéndoles en su caso á mi disposicion.

Burgos 4 de Diciembre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Efectos robados.

Dos cálices de plata, dos patenas de id., un viril de id., una caja que ha servido de copon, una crismera sin funda y dos cucharillas de vinajeras.

Circular núm. 141.

Habiéndose fugado de la villa de Lerma, donde se hallaba desterrado por haber pertenecido á una compañía de secuestradores, el dia 29 del próximo pasado Noviembre, José Puchol Riera, natural de Murla en la provin-

cia de Alicante, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la averiguacion del paradero del indicado sujeto, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 4 de Diciembre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de José Puchol Riera.

Edad 35 años, estatura 6 pies, ojos y pelo negro, color trigueño, barba poblada, cara larga, nariz regular, un hoyo en la megilla como de viruela, lleva pantalon de pana roja ó café, con manta rayada valenciana, blusa de cuadros negros y blancos y echado millarettes, chaleco de paño colorcilla (zaj), borceguies blancos con contrafuerte á la parte de atrás, gorra de pelo y sombrero negro.

**ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Habiéndose servido disponer el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en telégrama fecha de ayer que se exijan de los contribuyentes morosos los recargos que determina la circular de la Direccion general de Contribuciones de 51 de Agosto de 1875 para pago de pluses á las fuerzas del Ejército empleadas en auxiliar la recaudacion de contribuciones y los procedimientos ejecutivos; ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que desde el dia en que se presenten en sus respectivas localidades las mencionadas fuerzas se impondrá un 10 por 100 sobre las cuotas de los contribuyentes morosos para satisfacer á cada soldado 25 céntimos de peseta diarios, 37 á los cabos y 50 á los sargentos.

Verificado que sea el pago total de los débitos y ultimados los expedientes ejecutivos, se procederá por los Re-

caudadores á liquidar dicho recargo, en el concepto de que la falta ó sobrante que pueda resultar despues de cubierta esta obligacion deberá exigirse ó devolverse en la proporcion que á cada contribuyente corresponda.

Al propio tiempo cuidarán los Sres. Alcaldes de intervenir las citadas liquidaciones, y con el «Conforme» del Jefe de la fuerza se pondrán al público por espacio de tres dias para conocimiento de los contribuyentes.

Confío en que las autoridades locales prestarán á los Agentes del Banco todo el auxilio moral de que están revestidos para que la cobranza y expedientes de apremio se termine en el mas breve plazo posible, evitando por este medio el aumento de recargos para el pago de los pluses que esta Administracion se ve en la sensible necesidad de imponer en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad.

Burgos 2 de Diciembre de 1876.==
José de Castro y Rabaza.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subasta de pastos.

Estado de los pastos que, en cumplimiento del artículo 110 del reglamento de montes, se han de subastar por segunda vez con sujecion al adjunto pliego de condiciones.

PARTIDO DE ARANDA.

Ayuntamientos.	Pueblos.	Montes.	Nombres y limites de los sitios cuyos pastos se subastan.	Número y clase de ganados.					Tasacion en pesetas.	Dia de la subasta.
				Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.		
Peñaranda de Duero.	Peñaranda y comunidad.	Pinosa.	Las Tenadas.—N. tierras de Ontoria, E. camino de Ontoria, S. tierras de Peñaranda y O. término de San Juan.	400	50	»	»	»	90	2 Enero.
San Juan del Monte.	San Juan y comunidad.	Idem.	Los Corrales.—N. tierras, E. camino, S. tierras, O. término de Zazuar.	400	50	»	»	»	154	5 id.
Tuvilla del Lago.	Tuvilla.	Pinar.	Cerro-gordo.—N. corta anterior. E. término de Baños, S. término de Gumiel, O. baldíos.	500	20	»	8	»	150	4 id.
Valdeande.	Valdeande.	Matalaguna.	Manchica.—N. término de Espineda, E. camino, S. tierras y rio, O. camino.	110	20	8	4	»	170	2 id.

PARTIDO DE BELORADO.

Espinosa del Camino.	Espinosa.	Espinales.	El terreno comprendido entre los limites siguientes. N. monte de Mambista, E. y O. tierras, S. mojonera.	160	»	20	»	»	120	2 id.
Puras de Villafranca.	Puras.	Valloca.	Todo el monte.	100	40	20	20	20	450	2 id.
Villaf. Montes de Oca.	Villafranca y otros.	Carrascal Mascarra.	Cuartel-carrascal.—N. y S. caminos á Pradoluengo y corral, E. el Morco y O. casas de Revilla.	624	24	26	»	5	600	2 id.
Idem.	Idem.	Carrascosa.	Cuartel Las Vueltas.—N. y E. camino á Villasur y Oca, S. monte propio y O. carretera.	604	18	18	»	»	432	2 id.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Cillaperlata.	Cillaperlata.	Sierra la Llana.	Limon.—N. y E tierras, S. y O. término de Oña.	180	180	110	»	»	470	2 id.
Cornudilla.	Cornudilla.	Cabo.	Todo el monte.	200	»	»	»	»	400	3 id.
Monasterio de Rodilla.	Monasterio.	Monte Mayor.	Veldevelasco y Vallejo de los Llores.—N. término de Caboredondo, E. alto de la Novilla, S. y O. Vallejo largo.	2000	»	»	»	»	2000	»
Oña.	Oña.	Pando.	Todo el monte.	»	384	50	»	»	454	2 id.
Rublacedo de Abajo.	Rublacedo.	Capulera.	Alto de la Vicenta y Escampadilla.—N. Valle de la Cueva E. y S. camino, O. Torca de la Tejera.	250	»	»	»	»	250	5 id.
Salas de Bureba.	Salas de Bureba.	Pinar.	Valdecubillos.—N. 6 árboles marcados, E., S. y O. tierras.	300	»	»	»	»	500	2 id.

PARTIDO DE BURGOS.

Modubar de la Emparedada..	Modubar.....	Quinta los Cojos...	El terreno comprendido entre los límites.—N. término de Carcedo, E. Modubar, S. tierras y caminos, O. Cuartel Costa Grande.....	400	»	»	»	»	186	2	id.
----------------------------	--------------	---------------------	---	-----	---	---	---	---	-----	---	-----

PARTIDO DE LERMA.

Lerma.....	Lerma y Quintanilla	Landaya.....	N. tierras y taller de los Verdonez, E. monte Enebral, S. camino de Torresandino, y O. Tallar.....	200	25	»	»	»	268	2	id.
Madrigal del Monte..	Madrigal.....	La Isa.....	Redondillo y Mocha.—E. y S. camino de Covarrubias y Cuevas, O. monte de Tornadizo.....	200	»	»	»	»	200	2	id.
Pinilla Trasmonte...	Pinilla.....	Valgrande.....	Todo el monte.....	200	»	»	»	»	240	2	id.
Santa Inés.....	Santa Inés.....	Mataloshombres...	Ruyales,—N., E. y S. tierras, O. camino.....	200	»	»	»	»	200	3	id.
Torresandino.....	Torresandino..	Carrascal.....	Todo el monte menos las cortas actual y del año anterior.....	2000	500	»	»	»	3000	2	id.

PARTIDO DE ROA.

Valcavado de Roa..	Valcavado.....	Llano.....	Colmenares y Llano.—N. Pedrosa, E. y S. tierras, y O. Tallar.....	300	»	»	»	»	195	2	id.
--------------------	----------------	------------	---	-----	---	---	---	---	-----	---	-----

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Barbadillo de Herreros	Barbadillo y otros..	Lomo Mediano....	Ituero, Las Tejadas y Campillarejos.—N. Sierra, E. río Morales, S. tierras, y O. monte de Riocavado.....	4000	499	»	»	90	2475	2	id.
Arauzo de Miel.....	Arauzo, Doña Santos	Pinar.....	Hera y Sierra Bañuelos.—N. monte la Cervera de Silos, E. camino de Mamolar, S. monte de Caleruega, y O. monte de Espinosa.....	800	300	20	10	»	987	2	id.
Canicosa.....	Canicosa.....	Pinar.....	Mata el Torno, El Cargadero, Aguzadera y Campo Rojo.—N. río Renieblas, E. S. y O. provincia de Soria.	453	610	130	6	»	2840	2	id.
Idem.....	Regumiel.....	Pinar.....	Hornillos, Alechar, Ojara, Cuevahernante y Orcajo.—N. S. y O. montes de Neila, y S. camino.....	1200	500	»	»	»	2688	2	id.
Jaramillo la Fuente..	Jaramillo, Barbadillo	Bardal y Sierra...	Todo el monte.....	200	70	»	»	»	400	2	id.
Idem.....	Jaramillo y Vizcainos	El Valle.....	Todo el monte menos el término llamado el Rostrillo..	110	»	»	»	»	147	2	id.
Monasterio de la Sierra	Monasterio.....	Frecha ó Dehesa...	Fuente la Umbria y los Barrucales.—N. río Aguas claras, E. y S. monte Ledanías, y O. tierras.....	500	120	»	»	»	280	2	id.
Neila.....	Neila.....	Ahedo y Pinar....	Cabeza de Herrera, Triguera y San Lorenzo.—N. y E. término de Villavelayo, S. monte de Regumiel, y O. camino de Quintanar.....	2250	200	»	»	»	3250	2	id.
Palacios de la Sierra.	Palacios.....	Hombriquet y Abejon...	Cuartel Valmayor.—N. y E. monte de Vilviestre, S. camino, y O. cordillera Peña-Aguilas.....	500	200	100	»	»	650	2	id.
Pinilla los Barruecos..	Gete.....	Dehesa y Trabado..	Trabado.—N. tierras, E. término de Acinas y Cabezas, S. término de Pinilla, y O. camino.....	100	»	»	»	»	150	2	id.
Idem.....	Pinilla.....	Monte Abajo y Pinar....	Matalabencia.—N. camino, E. camino de Huerta, S. monte Montejo, y O. Quemado.....	450	50	»	»	»	450	2	id.
Valle de Valdolaguna.	Bezares y Barbadillo	Estillana.....	Todo el monte.....	250	150	30	15	25	560	2	id.

Burgos 30 de Noviembre de 1876.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

Pliego de condiciones para la enajenación de los pastos comprendidos en los estados que anteceden.

- 1.ª La subasta se verificará en la sala del Ayuntamiento en cuyo distrito radica el monte, ante el Alcalde, escribano público, delegado del Ingeniero Jefe de Montes y dos testigos, á las doce del medio día, y precisamente en el día señalado previamente en los anuncios de subasta que el Alcalde cuidará de publicarlos en los sitios de costumbre.
- 2.ª No se admitirá proposición que no llegue á cubrir el tipo de tasación.
- 3.ª Cuando el tipo de subasta no exceda de 500 pesetas, podrá sustituirse el escribano público por el Secretario de Ayuntamiento acompañado de dos testigos que no sean concejales ni interesados en el remate.
- 4.ª La subasta se verificará por pujas abiertas, que se admitirán solo durante la primera media hora, tras-

- currida la cual se hará la adjudicación al mejor postor.
- 5.ª En la escritura de adjudicación se obligará al rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasionen el expediente de subastas.
 - 6.ª La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Gobernador de la provincia, el cual resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.
 - 7.ª El rematante no podrá introducir los ganados al pasto sin que proceda la licencia por escrito del Ingeniero Jefe del distrito. Si lo hiciese de otro modo será castigado como delincuente. El Ingeniero dará esta licencia inmediatamente que la reclame el concesionario, si presenta el testimonio de adjudicación y la carta de pago que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos del importe del 5 por 100 de la cantidad en que se le

- adjudique el remate, cuya suma le servirá de primera partida de data.
- 8.ª Los pastos de cada monte se aprovecharán desde el día en que el rematante obtenga la licencia hasta el 30 de Setiembre de 1877 y por la clase y número de ganados que se expresen en el estado anterior.
 - 9.ª No podrá introducirse ninguna clase de ganado, bajo la multa que determinan las ordenanzas generales del ramo, en los terrenos ó partes de montes que hayan sufrido algún incendio despues del año de 1871, en los tallares que tengan menos de cinco años, ni en ninguno de los sitios acotados que se designan en el estado del anuncio de subasta.
 10. El rebaño que se encuentre en los montes cuyo pastor no se halle provisto de las licencias á que se refieren las condiciones anteriores ó conduzcan mayor número de cabezas ó de distinta especie que el designado en ella, será considerado como intruso

- en el aprovechamiento de los pastos y se hará reo por esta falta de las penas que marcan las ordenanzas del ramo.
11. Desde la fecha del permiso serán responsables los pastores de los delitos ó daños que se cometan en el monte sino lo denuncian ó avisan por escrito al Ingeniero del distrito en el término de cuatro días, siempre que del expediente que se forme resulte no haber sido ellos los dañadores.
 12. La misma responsabilidad es exigirá por los daños causados en los tallares ó superficies acotadas para viveros, criaderos ú otros fines conducentes á mejorar el monte, ya resulten cercados estos sitios ó solo se determinen sus límites con mojones, accidentes naturales ú otros signos.
 13. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios despoblados y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

14. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construcción y servicios las leñas muertas y rodadas, y las que constituyan la maleza del monte, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes por los árboles que se cortaren.

15. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre; y si estas no fueren suficientes, por las que designen los empleados del ramo, teniendo siempre la precaución de que no atraviesen por ningún término acotado.

16. Terminada la época del aprovechamiento, no se permitirá pastar en el monte ninguna clase de ganado, y se practicará por los empleados del ramo un reconocimiento para expedir el certificado de descargo al rematante ó exigirle la responsabilidad por los daños que se hubieren cometido.

17. Para evitar esta responsabilidad, tendrá derecho á pedir el rematante que por un empleado del ramo se le haga la entrega del monte, consignando en un acta, que firmarán los interesados, el buen estado de la finca ó los daños que habiere antes de comenzar el aprovechamiento.

18. Los pastores tienen obligación de presentar á los dependientes del distrito forestal, cuando quieran verificar el recuento de los ganados, la licencia de que habla la condición.

19. Los Ayuntamientos facilitarán copia literal del presente pliego á sus guardas locales encargados de vigilar los montes.

20. La contravención á las condiciones de este pliego y á lo prevenido en las Ordenanzas generales de montes y órdenes posteriores que no se hubiesen anotado en las condiciones precedentes será castigada con arreglo á la legislación del ramo.

Burgos 30 de Noviembre de 1876.
=El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabecamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Plas. cénts.
Fielato del Abasto.....	728,51
» Matadero.....	473,87
» Ferro-carril.....	131,61
» Santander.....	18,65
» Madrid.....	22,84
» Francia.....	10,46
» San Pedro.....	10,55
» Central.....	»
Oficina de Administracion...	»
Total.....	1596,49

Burgos 1.º de Diciembre de 1876.
=Ramon Somoza.=El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recar-

gos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Plas. cénts.
Fielato del Abasto.....	701,03
» Matadero.....	547,15
» Ferro-carril.....	201,60
» Santander.....	47,99
» Madrid.....	262,75
» Francia.....	144,82
» San Pedro.....	123,47
» Central.....	»
Oficina de Administracion...	»
Total.....	2028,81

Burgos 2 de Diciembre de 1876.
=Ramon Somoza.=El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1876.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	3
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	5
23	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	6
24	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	8
25	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	10
26	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	11
27	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	16
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16
29	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	18
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	20

Burgos 1.º de Diciembre de 1876.=El Juez municipal suplente en cargos Lorenzo Isla.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	4	»	»	4	»	»	»	»	4
22	»	1	»	1	1	1	1	3	4
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	1	»	2	2	1	1	4	6
25	1	»	»	1	»	»	1	1	2
26	1	1	»	2	1	»	»	1	3
27	3	»	2	5	»	»	»	»	5
28	»	»	»	»	1	1	»	2	2
29	1	»	»	1	2	»	»	2	3
30	2	1	»	3	»	»	»	»	3

Burgos 1.º de Diciembre de 1876.=El Juez municipal suplente en cargos, Lorenzo Isla.

Anuncios particulares.

AVISO.

Desde el dia 15 del corriente mes he conferido un poder general para entender en los asuntos de mi casa á D. Alfredo Maria de Rada. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Espinosa 15 de Noviembre de 1876.=Ramon Maria de Rada. 3-3

Pastos en renta.

Se arrienda para ganado lanar los de invierno de la Granja de Retortillo, situada á legua y media de la estacion de Villodrigo. Tiene buenas y cubiertas tenadas y abundantes aguas.

Tambien se arriendan para el mismo objeto y temporada los baldios de Gamonal y accesorios sitios en el término de Santa Maria del Campo é inmediatos á dicha Granja. Unos y otros de la mejor calidad.

En la propia dehesa se venden ENEBROS de todas dimensiones.

La persona que quiera interesarse en cualquiera de los tres objetos puede verse con su dueña en Palencia, calle Mayor 33, 2.º 1-4

EL LIBRO DE LA VIDA,

ó las revelaciones de un centenario sobre la longevidad, con el resumen de los cálculos en que se fundan las probabilidades de mayor ó menor duracion de la vida humana, obra de grande interés por el examen que en ella se hace de las posibilidades que las condiciones orgánicas de los individuos pueden ofrecer para la continuacion de la existencia, útil por lo tanto, y del caso sobre todo para las personas que pasan de 45 años.

Se vende á 8 reales en Burgos en la librería de Rodriguez Alonso. 4-4

Pollina extraviada.

Quien sepa el paradero de una pollina de alzada regular, pelo negro, aparejada con un costal de paja, cincha ancha, y cabezada con dos correas que atraviesan por el pecho, y desapareció el dia 2 del corriente de la Plaza Mayor de esta Ciudad, dará aviso á Pedro de la Peña, vecino de Sarracin.

ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 2 de Diciembre de 1876.

Barómetro. } 9^h m. A=684,2
 } 3^h t. A=681,2
 Psicrómetro } 9^h m. ter. seco=11,2.
 } ter. hum.=10,0.
 } 3^h t. ter. seco=12,3.
 } ter. hum.=10,8.
 Max. sol=20,2.
 Temperatu- } sombra=15,0.
 ras..... } Min. sombra=8,0.
 } reflector=7,0.
 Direccion del viento..... } 9^h m.=S.
 } 3^h t.=S.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.